

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 185

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2010-14076** *Resolución rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en los Estudios Oficiales correspondientes al Máster Universitario en Matemáticas y Computación para el Curso Académico 2010-2011.*

Resolución de 17 de septiembre de 2010, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en los Estudios Oficiales correspondientes al Máster Universitario en Matemáticas y Computación para el Curso Académico 2010-2011.

### Artículo 1. Objeto, fines y destinatarios.

Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en los Estudios Oficiales correspondientes al Master Universitario en Matemáticas y Computación, impartido en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2010-2011.

La finalidad de las becas consiste en financiar los costes de matriculación en el Máster en Matemáticas y Computación.

Los destinatarios de las becas son aquellos estudiantes que reúnan los requisitos para matricularse en el Máster de acuerdo a las condiciones expresadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

### Artículo 2. Cuantía de las ayudas y financiación.

Tanto la cuantía de las ayudas como la financiación se ajustan a los términos establecidos en la normativa

La cuantía de cada beca se corresponderá con el coste total de una matrícula de 60 créditos en el Máster Universitario en Matemáticas y Computación, excluidos los complementos de formación que, en su caso, hubiera de cursar el estudiante. El precio de cada créditos será el establecido en la Orden de Precios Públicos por servicios académicos para el Curso Académico 2010-2011 publicada por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. Dicho importe será subvencionado en su totalidad por los Departamentos de Matemáticas, Estadística y Computación y Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación, ambos Departamentos de la Universidad de Cantabria. Una vez que las becas sean adjudicadas, los Departamentos transferirán el importe de las mismas a la Gerencia de la Universidad de Cantabria.

### Artículo 3. Número de becas, tipo, importe y duración de las mismas

El número total de becas que integran la presente convocatoria es de cuatro.

Las becas se destinarán a ayudas para la matrícula en los Estudios Oficiales del Máster Universitario en Matemáticas y Computación.

El importe de las becas de matrícula será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de Máster Oficial en el número de años establecido en el correspondiente plan de estudios

La ayuda se hará efectiva mediante la exención al alumno del importe correspondiente al coste de la matrícula en los estudios del Máster indicados.

El disfrute de las becas será a lo largo del Curso Académico 2010-2011.

### Artículo 4. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 185

— Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deben estar en posesión de titulación oficial universitaria que en el país de origen dé acceso a estudios de nivel de Máster Universitario, o estar en disposición de conseguir la citada titulación antes del 31 de octubre del año en que comienzan los estudios de Máster objeto de la convocatoria.

— Para ser beneficiario de la ayuda, deberá ser admitido y matricularse en los estudios oficiales de Máster Universitario en Matemáticas y Computación en los plazos establecidos por la Universidad de Cantabria.

— En el caso de los alumnos extranjeros deberán tener los correspondientes permisos para trasladarse a España. Será responsabilidad del becario la realización de todos los trámites para la obtención del visado de entrada en España.

— En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

— La presente convocatoria no incluye la financiación de los complementos de formación que le hubieran sido asignados al estudiante

#### Artículo 5. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 2, las ayudas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios:

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Por hacer frente a cargas familiares convenientemente acreditadas: hasta 5 puntos.
- Por haber sido víctima de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial: hasta 5 puntos.
- Por situación de dependencia o discapacidad: hasta 5 puntos por cada situación acreditada.
- Por expediente académico: hasta 50 puntos.
- Por conocimientos de idiomas convenientemente acreditado: hasta 5 puntos.
- Por la valoración del curriculum vitae y experiencia profesional: hasta 20 puntos.
- Otros méritos, hasta 5 puntos.

#### Artículo 6. La Comisión de selección.

La convocatoria será resuelta por una Comisión integrada por las siguientes personas:

- La Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Máster en Matemáticas y Computación que actúa por delegación del Director del Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.
- El Director del Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Doctorado del Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación o persona en quien delegue.
- D<sup>a</sup> Marta Elena Zorrilla Pantaleón. Profesora del Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación de la Universidad de Cantabria

La Comisión será presidida por la Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue y actuará como Secretario la persona designada por la Comisión.

La Comisión levantará Acta de sus actuaciones, y adjudicará las becas conforme a los criterios expuestos en esta convocatoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 185

#### Artículo 7. Verificación y control de las ayudas.

Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de los precios públicos dejados de abonar, además de las que se indican en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes:

- Haber anulado la matrícula.
- El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el alumno un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

#### Artículo 8. Verificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Terminado el procedimiento de adjudicación de las ayudas, la Universidad de Cantabria verificará, al menos, dos de las ayudas concedidas, exigiendo en su caso el reintegro de las mismas.

#### Artículo 9. Presentación de solicitudes.

Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y deseen obtener una de las ayudas convocadas por esta resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en las páginas web de la Universidad de Cantabria y de los Departamentos de Matemáticas, Estadística y Computación y Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación. Además deberán imprimir el modelo de solicitud, una vez cumplimentado, y presentarlo firmado por el solicitante.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con el modelo de solicitud impreso, el estudiante deberá presentar:

- Documentación acreditativa, si procede, de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones indicadas en el artículo 5: cargas familiares, víctimas de la violencia de género, personas con dependencia y personas con discapacidad.
- Curriculum vitae y documentación acreditativa de la experiencia profesional del solicitante.
- Acreditación de conocimiento de idiomas
- Documentación justificativa de aquellos méritos alegados por los solicitantes que desean les sean valorados por la Comisión.

La Comisión podrá solicitar a los estudiantes la documentación complementaria que considere oportuna para la correcta valoración de las solicitudes.

#### Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### Artículo 11. Notificación de la resolución y publicación de las ayudas

Una vez que la Comisión de selección resuelva la concesión de las becas, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, a efectos informativos, en las páginas web de la Universidad de Cantabria y de los Departamentos de Matemáticas, Estadística y Computación y Mate-

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 185

mática Aplicada y Ciencias de la Computación. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

La Universidad de Cantabria expedirá la credencial de becarios a los estudiantes seleccionados.

En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12. Forma de hacer efectiva la exención de precios públicos por servicios académicos.

Quienes soliciten la ayuda estarán exentos de realizar el abono de los precios públicos por servicios académicos en el momento de formalizar su matrícula.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a reclamar el abono a los solicitantes que no resulten beneficiarios de las ayudas las cantidades correspondientes en concepto de precios públicos por servicios académicos.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los estudiantes beneficiarios de las becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a las evaluaciones.
- Acreditar a la Universidad de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la UC la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

Artículo 15. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cantabria, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Santander, 17 de septiembre de 2010.  
La vicerrectora de Ordenación Académica,  
Concepción López Fernández.

2010/14076

CVE-2010-14076